

D

DOMINIO PÚBLICO

Jur.

La Zona de Cabarete es considerada como dominio público y por tanto, en virtud de la Ley núm. 108-05 no procede su registro a favor de ninguna persona física o moral. No. 58, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221.

La excepción del art. 49 de la Ley 1474, mod. por la Ley 105 de 1968, que establece que es de dominio público la faja de terreno denominada zona marítima, “salvo los derechos de propiedad que al presente existan”, se refiere a los derechos de propiedad existentes al momento de ser promulgada la ley, y no a los que han surgido con posterioridad a la misma, por lo cual la compradora no puede exigir la propiedad sobre la totalidad de la parcela comprada, incluyendo dicha franja. No. 12, Ter., Nov. 2012, B.J. 1224